

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 1965

NÚM. 125

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo aprobado la Excelentísima Diputación Provincial con el quorum legal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1965, concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 65.000.000,00 millones de pesetas, con destino a la reforma y mejora de caminos vecinales y edificación y acondicionamiento de servicios hospitalarios, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se hace público dicho acuerdo, para que durante el plazo de quince días se puedan formular reclamaciones, así como al contrato que se suscribirá con la referida Entidad y que se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación Provincial, y cuyas características principales son las siguientes:

Redactado de conformidad con el Contrato-tipo aprobado por Orden de 1.º de agosto de 1945.

Importe total, 65.000.000,00 pesetas; con destino a la reforma y mejora de caminos vecinales y edificación e instalaciones de servicios hospitalarios, correspondiendo a caminos 36.500.000,00 pesetas y a hospitales 28.500.000,00 pesetas.

Interés, el 4 por 100 anual. Comisión, 1,25 por ciento anual.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años a partir del cierre de la cuenta general de crédito, la cual tendrá una duración de dos años a menos que en período inferior de tiempo se agotase el crédito concedido o se terminasen las obras proyectadas, y tal amortización se hará con arreglo al cuadro que será confeccionado al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales.

El Banco será considerado acreedor preferente de la Excma. Diputación por razón del préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido en garantía de su reintegro, quedando afectados de modo especial a la operación los ingresos que produzcan los recursos siguientes: Recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial —cuota de licencia fiscal—, y Recargo del 10 por 100 sobre los derechos, tasas y arbitrios provinciales, autorizado por el apartado d) del artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, para amortización de empréstitos.

León, 29 de mayo de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3422

° ° °

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE LA VECILLA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don José Senén Méndez Enriquez, Recaudador de Contribuciones Zona de La Vecilla.

Hago saber: Que en expediente

ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez, se celebrará el 24 de junio de 1965 en La Pola de Gordón, a las once y media de la mañana.

Deudor: Avelina Arias Suárez

Parcela 417 al polígono 24, paraje EL VALLE, en el término municipal de La Pola de Gordón, de 26 a. y 26 Cs. Cultivo prado regadío de 2.ª, con un líquido imponible de 236,86. Linda: al N., Adelaida Diez Rodríguez; E., arroyo; S., camino. Capitalización 4.737,20 pesetas.

Deudor: Asunción Diez Rodríguez

Parcela 60, polígono 1, paraje LA VEGA, en el término municipal de La Pola de Gordón, de 21 a. y 60 Cs. Cultivo cereal regadío de 1.ª, con un líquido imponible de 237,82. Linda: al N. Modesto García Alvarez; E., herederos de Antonio Robles Suárez; S., Vicente Tascón Alonso, y O., María González García. Capitalización 4.756,40 pesetas.

Deudor: Herederos de Martín Carcia

Parcela 974 del polígono 29, paraje LOS VISCOS, en el término municipal de La Pola de Gordón, de 7 a. 42 Cs. Cultivo prado secano de 1.ª, con un líquido imponible de 35,54. Linda: N., Modesto Ordóñez García; E., camino; S., Modesto Ordóñez García, y O., Leoncio Viñuela Viñuela. Capitalización 710,80 pesetas.

Parcela 1.229 del polígono 29, paraje HOGAR, en el término municipal de La Pola de Gordón, de 12,99 áreas. Cultivo prado seco de 2.^a, con un líquido imponible de 43,26. Linda: al N., Hros. de Martín García; S., monte; E., monte, y O., Guadalupe García Lomba. Capitalización 865,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Boñar, 24 de mayo de 1965.—El Recaudador, José Senén Méndez Enríquez.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3331

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de RECOLECTORES-ALMACENISTAS DE CUEROS Y PIE-

LES, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Ventas al por mayor y a minoristas, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	40.000.000 0,3 %	120.000,00
Idem de compras	6.000.000 1,5 %	90.000,00
Elaboración	7.000.000 1,5 %	105.000,00
		315.000,00
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,1, 0,5 y 0,5 %	105.000,00
		420.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de

las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

3313

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que se remiten a las Juntas Periciales de los Ayuntamientos que se mencionan, para su preceptivo informe y exposición al público, durante un plazo de quince días naturales, las nuevas relaciones de tipos evaluatorios de los diferentes cultivos y aprovechamientos de cada término municipal, formuladas en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Los Ayuntamientos a que se envían las citadas relaciones son:

Partido Judicial de Sahagún, todos los Ayuntamientos.

Partido Judicial de Murias de Paredes, todos los Ayuntamientos.

Partido Judicial de La Vecilla, todos los Ayuntamientos.

Partido Judicial de Riaño, todos los Ayuntamientos.

Partido Judicial de Villafranca del Bierzo, todos los Ayuntamientos.

Partido Judicial de Ponferrada, todos los Ayuntamientos.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones en los Ayuntamientos respectivos y formular en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 29 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3398

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 9.674. — Labor regadío primera 6.973; segunda 5.443; tercera 4.253; cuarta 2.892.—Labor riego con frutales, única 9.682.—Prado riego primera 5.635; segunda 3.773; tercera 2.533.—Labor seco y era, primera 1.347.—Labor seco segunda 862; tercera 475; cuarta 184.—Viña primera

2.588; segunda 1.672; tercera 1.018; cuarta 625.—Prado seco primera 2.763; segunda 1.944; tercera 1.534; cuarta 817.—Pastos primera 448; segunda 78.—Arboles ribera única 4.017.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3178

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío, única 4.422.—Labor seco y eras, primera 1.637.—Labor seco, tercera 814; cuarta 523; quinta 232.—Viña, primera 2.719; segunda 1.803; tercera 1.280.—Prado seco, única 2.353.—Pastos, primera 420; segunda 106.—Arboles ribera, única 2.616.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3180

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Castrofuerte, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria,

de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 7.559.—Labor regadío, primera 5.612; segunda 3.573.—Labor seco y era, primera 1.541.—Labor seco, segunda 862; tercera 571; cuarta 426; quinta 184.—Viña, primera 2.195; segunda 1.410; tercera 887.—Prado seco, única 2.558.—Pastos, primera 420; segunda 78.—Arboles ribera, única 2.966.—Monte bajo, única 406.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo, podrán los propietarios y entidades, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3189

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única, 5.797.—Labor riego única, 3.403.—Labor riego con frutales única, 5.051.—Labor seco primera, 1.493; segunda, 1.104.—Labor seco (eras) tercera, 814.—Labor seco cuarta, 765; quinta, 475; sexta, 184.—Viña primera, 2.588; segunda, 1.803; tercera, 1.149.—Prado seco primera, 2.558; segunda, 1.738; tercera, 1.022.—Pastos primera, 448; segunda, 306; tercera, 106.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3182

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, la relación de valores unitarios de los dis-

tintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de 15 días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 11.789; segunda 11.085; tercera 10.379; cuarta 9.674.—Labor regadío, primera 7.483; segunda 6.462; tercera 5.612; cuarta 4.592; quinta 3.912; sexta 3.062.—Labor regadío con frutales, única 10.711.—Prado regadío, primera 5.842; segunda 4.188.—Labor secano y eras, primera 1.493.—Labor secano, segunda 911; tercera 669; cuarta 426; quinta 184.—Viña, primera 2.849; segunda 1.672; tercera 1.149.—Pastos, primera 448; segunda 391; tercera 78.—Arboles ribera, única 4.017.

La base liquidable es del cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3176

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 10.027.—Lúpulo, única 15.650.—Labor regadío, primera 7.313; segunda 6.292; tercera 4.932; cuarta 3.742; quinta 2.722.—Labor regadío con frutales, primera 10.711; segunda 9.682.—Prado regadío, primera 5.428; segunda 3.981; tercera 2.119.—Labor secano y Era, primera 1.395.—Labor secano, segunda 911; tercera 475; cuarta 184.—Viña, primera 2.588; segunda 1.803; tercera 1.410; cuarta 887.—Pastos, primera 448; segunda 78.—Arboles ribera, primera 4.193; segunda 3.843; tercera 3.492.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo po-

drán los propietarios y entidades interesadas examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3175

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta pericial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío, primera 5.443; segunda 4.253; tercera 2.892; cuarta 2.042.—Labor regadío con frutales, única 8.138.—Era y labor secano, primera 1.250.—Labor secano, segunda 960; tercera 669; cuarta 475; quinta 329; sexta 184.—Viña, primera 2.588; segunda 1.672; tercera 887.—Prado secano, única 2.558.—Pastos, primera 391; segunda 78.—Arboles ribera, única 2.441.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3196

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 11.789.—Labor regadío primera 6.802; segunda 5.102; tercera 3.573.—Labor regadío con frutales única 10.197.—Prado riego primera

5.842; segunda 4.394.—Labor secano y era primera 1.493.—Labor secano segunda 1.056; tercera 669; cuarta 378; quinta 184.—Viña primera 2.719; segunda 1.541; tercera 1.018.—Frutales secano única 2.203.—Prado secano única 2.353.—Pastos primera 477; segunda 78.—Arboles ribera primera 3.667; segunda 3.317.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3191

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cabrereros del Río, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, única 11.789.—Labor regadío, primera 6.633; segunda 4.932; tercera 3.573.—Labor regadío con frutales, única 10.711.—Prado regadío, única 4.601.—Labor secano y era, primera 1.541.—Labor secano, segunda 1.008; tercera 620; cuarta 329; quinta 184.—Viña, primera 2.849; segunda 1.672; tercera 887.—Frutales secano, única 2.203.—Prado secano, única 2.455.—Pastos, primera 420; segunda 78.—Arboles ribera, única 3.317.—Monte bajo, única 285.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3193

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Como continuación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 110, de catorce del actual, se hace la aclaración de que, como Secretario del Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen restringido para provisión de diversas plazas de Funcionarios Municipales, quedará integrado por los señores que en el mismo se citan, y además se ampliará con D. Maurilio Fernández Herrero, Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, para que actúe como Secretario, caso de que, el titular D. Ignacio Suárez Lobo, por cualquier circunstancia no pudiera atender este cometido.

León, 25 de mayo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3284 ⌘ Núm. 1658.—110,25 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

La Robla 3031
Soto de la Vega 3056

⌘ Núm. 1663.—63,00 ptas.

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1965, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

La Robla 3031
Soto de la Vega 3056

⌘ Núm. 1662.—57,75 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

La Robla 3031
Puente de Domingo Flórez 3073

⌘ Núm. 1666.—57,75 ptas.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos en la Secretaría durante los plazos reglamentarios, al objeto de

que puedan formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Padrón del arbitrio municipal sobre: Desagüe de canalones a la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros o cosa análoga.

Rejas de piso e instalaciones análogas sobre la vía pública.

Postes, palomillas, etc., etc., sobre la vía pública.

Tránsito de animales domésticos sobre la vía pública.

Carros de tracción animal sobre la vía pública.

Tenencia de perros.

Campo de la Lomba, 24 de mayo de 1965.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

3257 ⌘ Núm. 1645.—131,25 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del 18 de los corrientes, se aprobó el presupuesto extraordinario para completar el pago de los terrenos adquiridos para construir el nuevo Colegio de Segunda Enseñanza y otros servicios municipales y dotación del servicio de calefacción al nuevo Grupo Escolar de niños, en esta localidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para examen y presentar reclamaciones.

Cistierna, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde, A. F. Valladares.

3074 ⌘ Núm. 1646.—105,00 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Valdefuentes del Páramo 3029
Fresno de la Vega 3057
La Robla 3031
La Pola de Gordón 3318

⌘ Núm. 1665.—73,50 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

Formado el padrón municipal de los arbitrios e impuestos municipales por los conceptos de desagüe de canalones, decoro y revoque de fachadas, ganados, ocupación vía pública, perros, etc., para el actual ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3280 ⌘ Núm. 1657.—73,50 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se reseñan, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones:

Presupuesto ordinario para 1965.

Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Ordenanza sobre servicio de desagües pluviales a la vía pública.

La Vecilla, 11 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2565 ⌘ Núm. 1656.—78,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Villamol

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el año 1965 y las Ordenanzas de aprovechamiento de eras para el desgrane de mieses y la reguladora de cuota sobre plantaciones en terrenos patrimoniales de esta Junta, se exponen al público para que en el plazo de quince días, en el domicilio del Presidente, cuantos lo estimen pertinente puedan efectuar las reclamaciones que crean oportunas.

Villamol, a 13 de mayo de 1965.—El Presidente, Leandro Delgado.

2967 ⌘ Núm. 1655.—78,75 ptas.

Junta Vecinal de Sabugo

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965:

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Sabugo, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, Eladio Gutiérrez.

2794 ⌘ Núm. 1631.—84,00 ptas.

Junta Vecinal de Vivero

A los efectos de oír reclamaciones se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente y por el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1965.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de leñas y similares en terrenos patrimoniales.

Vivero, 4 de mayo de 1965.—El Presidente, Enrique Maceda.

2791 ⌘ Núm. 1641.—84,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Malillos de los Oteros*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Malillos de los Oteros, 8 de mayo de 1964. — El Presidente, Eustaquio Marcos.

2843 ♂ Núm. 1638.—89,25 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

La Velilla	3103
Arienza	3104
Curueña	3105
La Urz	3106
Oterico	3236
Ceide y Orrios	3237
Ariego de Arriba	3238
Bonella	3239
Trascastro	3240
Ariego de Abajo	3241
Robledo	3242
Villarín	3243
Revilla	3245
Guisatecha	3246
Riello	3259
Socil	3262
Otero de Villadecanes	3266
Grajalejo de las Matas	3288
Torrebarrio	3291
Ferreras del Puerto	3292
Otero de Valdetuéjar	3293
La Red de Valdetuéjar	3294
Renedo de Valpetuérjar	3295
San Martín de Valdetuéjar	3296
Taranilla	3297
Villalmonite	3298
La Omañuela	3299
Meroy	3322
La Veguellina	3324
Cuevas de Valderrey	3325
San Román de Bembibre	3327
Requejo y Corús	3356
Santibáñez de la Lomba	3355
Saelices de Sabero	3354
La Llana de la Guzpeña	3342
Armada	3343
Campillo	3344
Ferreras de Vegamián	3345
Lodares	3346
Orones	3347
Quintanilla de Vegamián	3348
Rucayo	3349
Utrero	3350
Valdehuesa	3351
Vegamián	3352

Ordenanzas de aprovechamiento de pastos y leñas:

La Velilla	3103
Arienza	3104
Curueña	3105
La Urz	3106
Oterico	3236
Ceide y Orrios	3237
Ariego de Arriba	3238
Bonella	3239
Trascastro	3240
Ariego de Abajo	3241
Robledo	3242
Villarín	3243
Guisatecha	3246
Riello	3259
Socil	3262
La Omañuela	3299
Cuevas de Valderrey	3325
Armada	3343
Campillo	3344
Ferreras de Vegamián	3345
Lodares	3346
Orones	3347
Quintanilla de Vegamián	3348
Rucayo	3349
Utrero	3350
Valdehuesa	3351
Vegamián	3352

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Armada	3343
Campillo	3344
Ferreras de Vegamián	3345
Lodares	3346
Orones	3347
Quintanilla de Vegamián	3348
Rucayo	3349
Utrero	3350
Valdehuesa	3351
Vegamián	3352

♂ Núm. 1664.—485,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 18 de 1965, referente a los autos de juicio a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid, a primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes: de una, como demandante, por don Jesús Raimúndez Quindós, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Fuentesnuevas, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Isaac Fernández Fernández; y de otra, como demandados, por don Manuel Álvarez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Congosto, representado

por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; y don José Enríquez Ramón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre validez y eficacia de un documento privado y subsiguiente reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Manuel Álvarez Blanco, contra la sentencia que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por don Manuel Álvarez Blanco, contra la sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Ponferrada, en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don José Enríquez Ramos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las personas en el siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente, que firmo en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Humanes López.

3312 ♂ Núm. 1651.—414,75 ptas.

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 34 de 1965 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos de una parte y como demandante y apelante por D. Manuel

Camacho Povea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún; de otra como demandada y apelante la Entidad «Antracitas La Granja», domiciliada en la Granja de San Vicente, que ha estado representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. Antonio Moreno Gil; y como demandado y apelado D. Juventino Sahagún Segura, mayor de edad, casado, chófer y vecino de San Miguel de las Dueñas, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que confirmada en parte, y revocando en parte la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos haber lugar en parte a la demanda formulada por D. Manuel Camacho Povea, contra D. Juventino Sahagún Segura y la Entidad «Antracitas de la Granja, S. A.», y debemos de condenar y condenamos a los referidos demandados D. Juventino Sahagún Segura y «Antracitas de la Granja, S. A.», a que en forma solidaria satisfagan al demandante D. Manuel Camacho Povea, la cantidad de veintinueve mil ciento veinte pesetas, en concepto de daños causados en el camión marca Leyland, propiedad del actor, y a la de dos mil quinientas pesetas en concepto de perjuicios por los días en que el mencionado camión no pudo ser usado por encontrarse en reparación de los daños sufridos; más a los intereses legales de dichas cantidades desde la firmeza de la presente sentencia. Desestimando el resto de las peticiones de la parte actora en la extensión y forma en que fueron formuladas, absolviendo de ellas a los demandados, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Vicente Tejado Cañada.

3134 † Núm. 1635.—430,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Alonso Lasheras, S. A.», Entidad Mercantil, domiciliada en Valladolid, representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra

D. Juan Sánchez Pastor, mayor de edad, vecino de Gordoncillo, sobre pago actualmente de 24.810 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1 Una vaca de seis años, de raza Frisona, con un becerro, valorados en veintitrés mil pesetas.

2 Una vaca de cuatro años de edad, raza Frisona, nombre «Pastora», capa blanca y negra, intercalado, con un becerro del mismo pelo, valorados en veinticinco mil pesetas.

3 Seis cochinos Fores, ingleses, con un berraco, importado de Inglaterra, «Largue-Wuite», todos ellos de unos nueve meses de edad y de un peso aproximado de 70 kilos, valorados en cuarenta y dos mil pesetas.

4 Una máquina trilladora, marca «Ajuria», en buen estado, de rueda de hierro, con dos rodillos, siendo movida por tractor, valorada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que la subasta se celebrará por lotes, uno cada número, suspendiéndose la misma una vez cubiertas las responsabilidades aquí perseguidas, y finalmente, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3334 † Núm. 1661.—315,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Riaño*

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Riaño y su Partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en procedimiento gubernativo de apremio para exacción de multa y costas impuesta por el Distrito Forestal de León a la Empresa Esteban Corral-Minas de Ocejuna, he dispuesto sacar por primera vez y término de ocho días, a pública subasta, el bien mueble embargado a la Empresa apremiada, y que es el siguiente:

«Un vagón completo, de 20 Tm. de carga, en funcionamiento, construido de madera y hierro, con sus correspondientes ruedas y muelles en buen uso, serie B. Q. número 1.390, que se halla funcionando al servicio de la Empresa dentro del Ferrocarril

de La Robla. Fue valorado en 48.000 pesetas.»

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y día veintiuno del próximo mes de junio, a las doce horas, previniendo a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la misma que deben consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento de la referida valoración, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en la Villa de Riaño, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Estévez Vázquez.—El Secretario Judicial (ilegible).

3307 † Núm. 1650.—236,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 85 de 1964, promovido por don José M.^a Quintana Quintana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Murias de Rechivaldo, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra don Florencio Alvarez González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Quintanilla del Monte, en rebeldía, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, otras 144,50 pesetas importe de gastos de protesto, y otras 10.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, se saca a venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación la mitad proindiviso de la casa embargada al demandado que a continuación se describe:

«Una casa, de planta baja, cubierta de teja, sita en la calle Real, número 74, en el casco del pueblo de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, compuesta de varias habitaciones, patio, cuadra y pajar, de doce metros de fachada por unos dieciséis metros de fondo, aproximadamente. Linda: derecha entrando y frente, calle Real; izquierda, herederos de Miguel Pérez; y espalda, casa de Canuto Alvarez.»—Tasada toda ella en ciento cincuenta mil pesetas.

Como anteriormente se hace constar sale a venta en pública subasta la mitad proindiviso de la casa descrita, por la mitad del total precio de su tasación.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Pri-

mera Instancia de Astorga, ocho de julio próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—La mitad proindiviso de la finca o casa reseñada sale a venta en pública subasta por el precio de setenta y cinco mil pesetas.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado anteriormente.

3.º—Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

4.º—La mitad proindiviso de la finca indicada sale a subasta sin haberse suplido previamente su falta de títulos de propiedad, y serán suplidos por el rematante a su costa.

5.º—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor-ejecutante, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Astorga, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

3310 \int Núm. 1647.—441,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número Uno de León*

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número Uno de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de cognición con el número 165 de 1964, a instancia de don Eugenio Mata Crespo, contra don José García del Canto, y habiendo sido embargada al demandado una máquina que luego se describirá, para pago del principal reclamado y costas, la cual fue sacada a pública subasta, habiendo sido declarado desierta, se acordó sacarla por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de su tasación, señalándose para que tenga lugar la misma el día quince de junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una máquina cepilladora y aserradora marca "Corcuera", con un motor eléctrico acoplado a la misma de 2 H. P., teniendo dicha máquina el número 6.020, tasada en nueve mil pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

León, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Domínguez - Berrueta y Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.

3309 \int Núm. 1649.—220,50 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición número 136 de 1962, instado por la razón social "Enrique Gatón y Compañía, S. L.", representada por el Procurador don José Muñiz Alique, contra don Teodoro Prieto Gutiérrez, mayor d edad, casado, labrador, vecino de Priero (León), sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por ciento y término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes muebles:

Una vaca, de cinco años aproximadamente, valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas), señalándose para remate ante este Juzgado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 24 de mayo de 1965.—El Juez Municipal número Dos, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

3311 \int Núm. 1648.—157,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Villablino

Don José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 19 de 1965, seguido contra Eloy Rodríguez García, nacido en Villanueva de Omaña (León), el 20 de junio de 1944, hijo de Narciso y Emérita, de estado soltero, profesión minero, residente últimamente en San Miguel de este término y en ignorado paradero por suplantación de nombre y domicilio, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al penado de la tasación de costas causadas en el mismo por término de tres días, dándole el plazo de ocho días para que se presente a satisfacerlas, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a su detención y cumplimiento en su caso del arresto que corresponda a la multa impuesta.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasas judiciales por tramitación del juicio	150,00
Expedición de un despacho ..	50,00
Reintegro de las diligencias y presupuesto posterior	60,00
Pólizas de las Mutualidades judiciales	11,00
Multas impuestas	400,00
Total salvo e. u. o.....	671,00

Importa total la cantidad de seiscientos setenta y una pesetas que corresponde abonar íntegramente al condenado Eloy Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a referido y penado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Pérez García.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible).

3129 \int Núm. 1621.—252,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Astorga*

El Sr. Juez Comarcal de Astorga por providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición que sobre «resolución de contrato de arrendamiento de vivienda» se sigue en el mismo a instancia de D. Lino Flórez Bernardo, mayor de edad, como representante legal de su esposa D.ª Antonia Otero Noriega y de sus hijos menores de edad Verónica y Sara Flórez Otero, vecinos de Santa Marina del Rey, acordó emplazar por medio del presente a los demandados D. Antonio Barrios Hernández y su esposa D.ª Ignacia Martínez Martínez, mayores de edad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en legal forma a los de mandados, expido y firmo el presente en Astorga, a 11 de mayo de 1965.—El Secretario acctal, M. González.

2933 \int Núm. 1644.—152,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

**Comunidad de Regantes
DE LA PRESA «LA PLATA»**

Esta Comunidad de regantes celebrará Junta General ordinaria el día 13 de junio, a las seis de la tarde en primera convocatoria y si no se reuniese número suficiente de usuarios, se celebrará una hora más tarde con cualquiera que sea el número de usuarios que asistan, en el local de costumbre (Casa Escuela) de esta localidad, con arreglo al orden del día siguiente.

1.º Lectura del acta de la última reunión,

2.º Examen y aprobación, en su caso, de los ingresos y pagos del año 1964.

3.º Ruegos y preguntas.
Santa María de Ordás, 12 de mayo de 1965.—El Presidente, Eloy Valcarce García.

2999 \int Núm. 1660.—110,25 ptas.

Imprenta Provincial